GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(01/10/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

4. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del tres de enero de 2025, el señor Gobernador ordenó “Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales y contractuales, necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios de Despacho misionales y de apoyo transversal”.

5. Que el objeto del convenio a celebrar consiste en **“**Articular acciones para la implementación cultivos de aguacate en el municipio de Briceño, Antioquia”.

6. Que el presente proyecto busca “Articular acciones para la implementación cultivos de aguacate en el municipio de Briceño, Antioquia”, El proyecto pretende el establecimiento de 13 hectáreas de aguacate con variedades diferentes al Hass como son el Choquette, Lorena o Santana para comercializar en el mercado interno. Este proyecto contempla la oportunidad de brindar a pequeños productores la posibilidad de

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060949800

tener una producción tecnificada de aguacate, permitiéndole obtener un producto de buena calidad, con la frecuencia y el volumen necesario en conjunto, para acceder a mercado con garantías de comercio justo. La comercialización de la fruta por parte de los productores beneficiarios será a través de los diferentes canales de comercialización con los cuales cuenta el municipio a los mercados regionales y son variedades que presentan una alta demanda de aguacate especialmente por la central mayorista de Antioquia.

7. Que el Departamento de Antioquia y el Municipio de Briceño, son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política consisten en, "[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución […]".

8. Que el Municipio de Briceño cuenta con amplia experiencia en la ejecución de este tipo de convenios con objetos similares, con entidades del sector público y privado.

9. Que el Municipio de Briceño cuenta con la experticia e idoneidad requeridas para brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

10. Que este convenio se celebra con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, convenio interadministrativo, el cual se rige por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, sus decretos reglamentarios y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes.

11. El valor total del Convenio es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/L ($155.760.100), exentos de IVA**. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico aporta en efectivo **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)** correspondientes al 77.0 % del valor total del convenio. El Aporte total del Municipio es de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/L ($35.760.100)**, en efectivo, que equivale al 23.0% del valor total del convenio.

12. Que, en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Desarrollo Económico, del 25 de agosto de 2025, se aprobó el proceso, según consta en acta No 33.

13. Que el Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia, mediante acta No. 049 del 18 de septiembre de 2025, verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la ley y los decretos departamentales, por lo que se recomendó.

14. Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II, con el número de estudio previo **25AS161G2250** y allí mismo se evidenciarán las condiciones que se exigirán a los conveniantes.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(01/10/2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección de los asociados mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de Briceño, en atención a que este cuenta con la idoneidad y la experiencia para ejecutar el proyecto bajo la legislación vigente, cuyo objeto es: “Articular acciones para la implementación cultivos de aguacate en el municipio de Briceño, Antioquia”. El convenio interadministrativo, tendrá un plazo de ocho (8) meses a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

CÚMPLASE

Dado en Medellín, 01/10/2025

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina García Colorado	Profesional Universitaria	Catalina García C	1/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060949800